



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 35/2017**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO JURÍDICO SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Oficio <b>1.0153/2017</b> de Alfonso Humberto Castillejos Cervantes, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada del nombramiento expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a favor de Alfonso Humberto Castillejos Cervantes, para que desempeñe el cargo de Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.</p> <p>b) Impresión de los Diarios Oficiales de la Federación de catorce de julio de dos mil catorce y veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.</p>	<p><b>5088</b></p>

Lo anterior fue recibido a las trece horas con veinticinco minutos del día de hoy, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil diecisiete

Con el oficio y anexos de cuenta, **formese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Alfonso Humberto Castillejos Cervantes, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en la que impugna lo siguiente:

***"Como normas generales se impugnan los artículos 15, fracción LIX, 216, fracción II, y 256 al 261 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014, en virtud de su primer acto de aplicación consistente en el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias, publicado el 21 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, mismo que también se combate."***

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, párrafo primero<sup>2</sup>, y 88, fracción I, inciso c)<sup>3</sup>, del

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

<sup>3</sup> **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

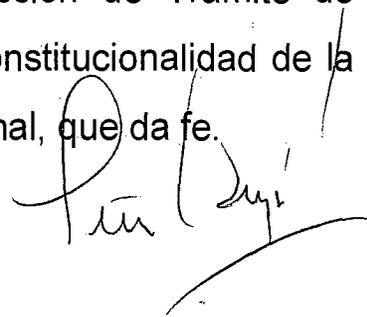
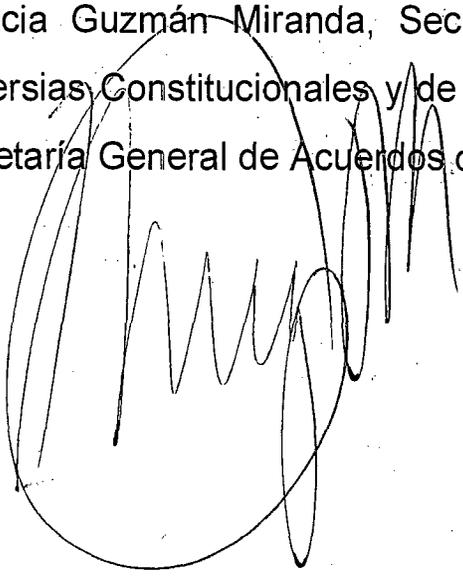
## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 35/2017

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este asunto le corresponde en razón de turno por conexidad \*\*\*\*\*

para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que mediante proveído de presidencia de esta fecha, se le turnó la diversa **controversia constitucional 34/2017**, promovida por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en la cual se impugna la misma norma.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR